JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
PALACIO DE JUSTICIA OFICINA 603
CRA. 2 CON CALLE 9 ESQUINA – IBAGUE

Ibagué, Agosto Doce (12) de Dos Mil veintiuno (2021).

CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE : MINISTERIO DE EDUCACIÒN – FONDO DE PROTECCIÒN SOCIAL DEL MAGISTERIO
DEMANDADO : ANA REINALDA QUINTERO GIRALDO
RADICACIÓN : 2021-00306-00

Hallándose al Despacho la presente Demanda Verbal de Mínima Cuantía de acuerdo a los hechos, pretensiones y cuantía del escrito de demanda, observa el Juzgado que en atención al Acuerdo No PCSJA18-11062 del 24 de Julio de 2018, expedido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, que entro a regir a partir del 1 de agosto del año 2018, dejando sin efectos las medidas transitorias creadas por el Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima, y al Parágrafo del art 17 del C.G.P., no es el competente para conocer de esta acción, recayendo la misma en el Juez de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de esta ciudad, en razón a la cuantía.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado RECHAZA DE PLANO esta demanda por falta de competencia.

En consecuencia, se ordena enviar la misma al Reparto de los Juzgados de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de esta ciudad, para lo de su cargo. Oficiese.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

MARIA HILDA VARGAS LOPEZ